

# Nota técnica

## Congreso aprueba reforma que habilita el nuevo proceso constitucional

Santiago  
12 de enero de 2022

Tras 17 días de tramitación en el Congreso Nacional, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó ayer —por 109 votos a favor, 37 en contra y dos abstenciones— la reforma constitucional que establece un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República. La reforma, aprobada anteriormente por el Senado, deberá ser promulgada por el Presidente Boric en los próximos días. Su rápida tramitación en el parlamento fue producto de un pacto implícito entre todos los partidos que firmaron el *Acuerdo por Chile* en diciembre pasado.

### CRONOGRAMA

Tres días después de que la reforma se publique en el Diario Oficial, las Cámaras convocarán a una sesión especial para elegir a los 24 miembros de la Comisión Experta y los 14 juristas que integrarán el Comité Técnico de Admisibilidad. El inicio del trabajo de dichos órganos comenzará el 6 de marzo de 2023, la elección de Consejeros Constitucionales será el 7 de mayo de 2023, quienes comenzarán a trabajar el 7 de junio. Por último, el plebiscito de salida para aprobar o rechazar la nueva propuesta constitucional, será el 17 de diciembre de 2023. En aquel plebiscito el electorado deberá responder la siguiente pregunta, “¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?”.

### COMISIÓN EXPERTA

Este organismo deberá **redactar un anteproyecto** que servirá de base para la discusión y redacción del nuevo texto constitucional, una especie de idea matriz para conducir la discusión. Las decisiones de la comisión se tomarán por 3/5 de sus miembros.

Estará compuesta por 24 integrantes, quienes serán nombrados en partes iguales por la Cámara Baja y el Senado con un quórum de 4/7 de los miembros de las respectivas cámaras. Será paritaria y proporcional a las fuerzas políticas parlamentarias.

Para ser electo miembro de esta comisión se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, contar con un título universitario o grado académico de ocho semestres de duración y acreditar experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años.

### COMITÉ TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD

Su función será la **revisión de requerimientos sobre las normas aprobadas** en las distintas instancias y determinar eventuales inadmisibilidades, si alguna normativa es contraria a las doce bases institucionales.

El comité lo formarán 14 miembros, quienes serán elegidos por el Senado a partir de una propuesta formulada por la Cámara. En ambas cámaras el quórum será de 4/7.

Los requisitos para ser integrante del órgano son ser ciudadano con derecho a sufragio,

tener el título de abogado, 12 años de experiencia en el sector público o privado y acreditar una destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica.

## CONSEJO CONSTITUCIONAL

Su objetivo será **discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución.**

Las normas constitucionales propuestas se aprobarán por las 3/5 partes de los consejeros en ejercicio, al igual que la propuesta final.

El consejo estará integrado por 50 representantes electos en votación popular con voto obligatorio, similar a como se distribuye el Senado. Su composición será paritaria y a él se sumarán escaños proporcionales para pueblos originarios, de acuerdo a su porcentaje de votación, que se obtendrá sumando el total de votos válidamente emitidos en la circunscripción nacional indígena. Si dicha suma representa un porcentaje igual o superior al 1,5% respecto del total de votos del resto del padrón nacional, se elegirá un escaño. Si es superior al 3,5% serán dos cargos. Adicionalmente, por cada dos puntos sobre el 3,5% se asignará un escaño más.

Para postular al cargo se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio.

## BASES INSTITUCIONALES

La propuesta de nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá contener, al menos, las siguientes bases institucionales y fundamentales:

1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.
2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.
3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.
4. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.
5. Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales, y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.
6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.
7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:
  - a) Poder Ejecutivo, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.
  - b) Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.
  - c) Poder Legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.
8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, Justicia

Electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.

9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones, la libertad de conciencia y de culto, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos, entre otros.
10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.
11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.
12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

## ALGUNAS CLAVES

- Uno de los temas que seguramente generará polémica será la **legitimidad** de la elección de los miembros de la **Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad**. En ambos casos, sus miembros no serán electos directamente por la ciudadanía, lo que se convertirá en un foco de críticas. Algunas encuestas refrendan que este aspecto es el más cuestionado por la opinión pública.
- En el caso de los expertos, un punto complejo será el criterio para la presentación de candidatos representantes de las distintas fuerzas políticas parlamentarias. La dificultad se dará en la percepción de la ciudadanía y los actores políticos respecto de la **condición de “experto”** de cada candidato y de los integrantes finales del órgano. Esto ocurrirá, especialmente, si figuras con un perfil predominantemente político o con presumibles aspiraciones a futuros cargos políticos o construcción de carreras políticas logran acceder a la comisión.
- Otro tema polémico serán los **bordes** (bases institucionales) establecidas en el acuerdo y reforma, que se deben respetar por los tres organismos involucrados en el proceso y que circunscriben el debate, disminuyendo el nivel de libertad del impacto regulatorio potencial, lo que da pie a críticas sobre la verdadera potestad constituyente del proceso.
- El **financiamiento** al proceso podría ser un punto de fricción con el Gobierno, al igual que el costo y procedencia de los fondos de las campañas de los Consejeros. Además, la **remuneración** percibida por los miembros de las tres instituciones, podría convertirse en un flanco de críticas desde el mundo social, habitualmente reticente al gasto público en nueva institucionalidad política.
- Finalmente, la **aprobación del nuevo proceso** será siempre una elemento a tener en cuenta, considerando los bajos niveles de adhesión de la anterior Convención Constitucional. Actualmente, un 48-46% de los encuestados —en distintos estudios de opinión pública— están a favor del proceso y un alrededor del 47% está en desacuerdo. El **interés ciudadano** también será relevante, en un contexto donde el 58%-53% de los encuestados ha seguido con interés el acuerdo constituyente, frente al 44-42% que está poco o nada interesado.



**Para más información:**

Juan Cristóbal Portales  
Director General LLYC Chile  
[juan.portales@llorenteycuenca.com](mailto:juan.portales@llorenteycuenca.com)

Carlos Neira  
Asuntos Públicos  
[cneira@llorenteycuenca.com](mailto:cneira@llorenteycuenca.com)